



Resistencia, 01 de diciembre de 2016.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el Expediente N° 3128/16 caratulado: "BACILEFF IVANOFF JUAN CARLOS -VICE GOBERNADOR S/LEY N° 7602".

Que la Ley N° 7602, sancionada en el mes de Junio del año 2015 y promulgada por Decreto 1611/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que todo funcionario, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, sea sujeto pasible de rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de informar la evolución de su patrimonio personal, y presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, así como también de la valoración pública de su desempeño como funcionario (art 1).

Que en virtud de lo dispuesto en el art 3° del mencionado cuerpo legal, la competencia para entender en el procedimiento de "Juicio de Residencia", es otorgada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por lo cual en la presente Resolución se analiza el cumplimiento de los extremos objetivos señalados por la ley 7602 que en su art 4° imponen al funcionario público saliente, la obligación de presentar:

- a) Informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto, ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA.
- b) Presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio y Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la FIA.

Que la ley 7602, articula un examen estructurado de las obligaciones que se le imponen al funcionario y cuya intervención por parte de la FIA se centra en el cumplimiento de los programas y objetivos, la razonabilidad en la evolución del patrimonio del funcionario saliente y de los estados financieros del organismo que se trate. Examen que esta Fiscalía sustenta además de la documentación presentada por el funcionario saliente, en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y el Auditor Contable de la FIA. Todo, sin perjuicio del acceso de datos que pueda obtener esta Fia del SAFyC, PON, SIGOB, Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado, y Escribanía General de Gobierno, y antecedentes obrantes en esta FIA.

Que la sustanciación del denominado "Juicio de Residencia" permite valorar el estado de los programas de gestión de gobierno, de los distintos Ministerios que componen la cartera de la Provincia del Chaco, como así también de las otras Instituciones precisando los lineamientos estratégicos, objetivos, metas, y también indicadores, los que se proyectarán al momento en que el gobierno deba formular planes estratégicos para asegurar una buena administración, lineamientos que se conciben como una "herramienta imprescindible" para la identificación de prioridades, asignación de los recursos, y gastos presupuestados, pero principalmente como un instrumento que fortalece los principios republicanos de gobierno, promoviendo la transparencia a través de la consideración de los objetivos alcanzados y los que se estructuran como parte de futuras políticas públicas.

Que en cumplimiento de la prescripción clara de la ley 7602 establecida en el art 10, la Cámara de Diputados de la Provincia creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por A.S. N° 4038/16 del registro de esa Cámara de Diputados.



Asimismo se destaca que exhibido el nombre del Dr. Bacileff Ivanoff en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

**Y CONSIDERANDO:**

**INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE**

**PLAZO:**

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tienen dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

El Dr. Juan Carlos Bacileff Ivanoff, se desempeñó en el cargo de Vicegobernador de la Provincia desde el 10/12/11 al 10/12/2015 conforme mandato acreditado por Acta N° 795/11 del Tribunal Electoral, y efectuó su presentación a los efectos del Juicio de Residencia en el plazo legal. Atento lo cual, se procede al análisis de los informes y la documentación presentada por el funcionario saliente.-

**INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS:**

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Eduardo Ariel Zurlo Torres obrante a fs 31/34 donde se analizan los créditos presupuestarios y su ejecución correspondiente al Ejercicio 2015, para la Vice-Gobernación; se destaca que los mismos se encuentran dentro de la Estructura Presupuestaria de la Jurisdicción N° 2 Secretaría General de la Gobernación como Actividad/Obra N° 2 Vice-Gobernación.

Que en cuanto a recursos, el funcionario saliente manifestó que la Vice-gobernación no contaba con recursos propios por lo que no presentó ab initio los informes de Estados de Ejecución de Recursos y Gastos.

Que en relación a los gastos, señaló el Contador Auditor, que el funcionario podría haber aportado información complementaria sobre los gastos de la Vice Gobernación, que eran instruidos y autorizados desde la Gobernación, especialmente en razón de que de acuerdo a la Estructura Programática Institucional vigente ejercicio 2015 ( SAFYC) la Vice Gobernación se encuentra dentro de la Jurisdicción N° 2 Secretaría General de la Gobernación como Actividad/Obra N° 2 Vice-Gobernación. Haciéndolo posteriormente -fs. 42/46-.

A su turno , el Tribunal de Cuentas por Oficio N° 1128/16 - fs 28/30- informó que el Dr. Bacileff Ivanoff -así como otros funcionarios que detalla en un Anexo a fs 30- no presentó el Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueron asignados por presupuesto, conforme lo



establecido en el art 4º inc a) de la ley 7602 razón por la cual ese Tribunal no elaboró el informe solicitado.

Invitado entonces el Dr. Bacileff Ivanoff a prestar Declaración a fs .35 a fin de brindar información sobre ciertos puntos explicó "...que la Vicegobernación pertenece a la Jurisdicción Gobernación y habiéndome informado oportunamente que el Gobernador en cumplimiento de la ley de residencia realizó los informes correspondientes incluido el período que estuve a cargo de la Gobernación...entendí que esta declaración estaba expresada y nunca recibí reporte alguno del SAFyC, por lo que ...requerí al organismo pertinente la confección del mismo a fin de presentar ante Fiscalía de Investigaciones Administrativas" -fs 36- Es así que a fs. 42/46 aportó reportes del SAFyC. que le fueron facilitados por la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar, que estos recursos y gastos, fueron analizados por el Tribunal de Cuentas en el Informe N° 19/2016 de la Fiscalía N° 16 del Sector Público Provincial con motivo del Juicio de Residencia de la Dra. María Cecilia Baroni al dejar el cargo de Secretaria General de la Gobernación-donde se encuentra incluida la partida de la Vice-Gobernación- informe que el Tribunal de Cuentas concluye señalando que "Se constató que las sumas que figuran como Presupuesto Inicial correspondan a la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2015 N° 7532-Dto N° 01/2015. " y finalmente que "Se verificó la correspondencia y razonabilidad de las sumas del Estado con el Sistema SAFyC."(fs 176/185 del Expte 3089/15). El informe se incorpora en fotocopia certificada a estos actuados.

### INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En relación a lo exigido por el art 4º primera parte del inciso b) de la Ley N° 7602, de presentar la Declaración Jurada de la evolución de su patrimonio; informa el Contador Auditor que el funcionario saliente presentó las declaraciones Juradas Patrimoniales exigidas por la Ley de Etica y Transparencia en la Función Pública según consta en autos a fs 4 y 20 así como la Declaración Jurada Integral presentada ante la Oficina Anticorrupción, aportando de esta manera mayores precisiones respecto de la composición de su patrimonio.

Destacó también en su informe el Contador Auditor, que las Declaraciones Juradas de la ley 5428 deben presentarse ante la Escribanía General de Gobierno, debiendo además realizar una breve explicación acerca de su estado patrimonial, moneda, valores y/o bancos, movimiento de bienes registrables con indicación de sus altas y bajas y que a efectos de corroborar datos relativos a bienes inmuebles se accedió a la Base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble y para el caso de la remuneración del funcionario a la base de datos (PON) , no contando con accesibilidad a otras fuentes para la verificación de los mismos.

Que a fin de evaluar la evolución patrimonial del funcionario saliente, a fs 32/33 realizó un cuadro en base a las Declaraciones realizadas en el año 2007 y 2015 (con una evolución patrimonial de \$ 102.375,03 a \$ 348.150) . Datos que contrastados con la Declaración Jurada de Bienes personales y de Ganancias de 2014 dan para diciembre de 2014 un total activo de \$ 470.561,37 y para diciembre de 2013 \$ 551.584,32.

Concluye el Contador auditor que la variación en el rubro inmuebles (con una valuación fiscal total de \$ 80.000) se trata de cuatro inmuebles que formaban parte de su acervo patrimonial al ingreso y que la



diferencia estaría dada por la variación en la valuación fiscal. En el rubro muebles registrables surge de la Declaración Jurada patrimonial integral que tuvo dos automóviles al 31 de diciembre de 2013, los cuales ya no se encontrarían en su patrimonio al finalizar 2014, por lo que no se reflejaron en la Declaración Jurada de egreso.

Con respecto al rubro inversiones, señala que en ninguno de los cuadros 2007/2015 se registra movimiento, pero que en la Declaración Jurada de Bienes personales de 2014 y en la Declaración jurada patrimonial integral presentada en soporte informático contaba con depósitos en entidades financieras a dicho año y al finalizar el anterior. El rubro muebles refleja un incremento plasmado en las declaraciones juradas; mientras que el rubro Disponibilidades acusa una modificación de \$ 125.600 en 2013 a \$ 52.500 a fines de 2014 declarados al finalizar su mandato como \$ 15.800.

Que si bien la diferencia entre el cuadro I y cuadro II del informe del Contador Auditor refleja una diferencia de 122.411,37 = 35,16 % mas, de la información suministrada por el Dr. Bacileff Ivanoff se ha podido seguir la variación de su patrimonio, sin perjuicio de lo cual en cumplimiento del Anexo III de la Resolución 060/ley 7602 debió informar acerca de esa variación.

Al respecto y a pedido de explicaciones, el funcionario declaró a fs. 37: "que con respecto a "inversiones" en el sentido patrimonial no realicé ninguna, y solo que parte del dinero percibido realicé uno o dos plazos fijos en el Banco del Chaco, entidad a la que se podrá pedir informes", A su turno y a fs 48 presenta el abogado del Dr. Bacileff Ivanoff escrito aclaratorio donde dice que la falta de consignar "inversiones" en el año 2015 se debió a que los plazos fijos realizados fueron retirados en el año 2015 y no se actualizaron más. También que ellos fueron declarados permanentemente en sus declaraciones juradas ante la AFIP, pasando sus montos a formar parte de los rubros disponibilidades y destinados al consumo personal.

Con relación al rubro "otros" que se observa en la Declaración Jurada del año 2007, el Dr. Bacileff Ivanoff precisó a fs 37 que los mismos se refieren a los bienes " que correspondían a mi hija María Belen Bacileff Ivanoff DNI 36771505, que a esa fecha era menor de edad y estaba a cargo de la madre, Escribana Olga Mabel Bravo DNI 11.484563, divorciada, la cual administraba los bienes inmuebles mencionados y así lo aclaro en la hoja segunda de mi declaración jurada ante Casa de Gobierno del 27 de diciembre del año 2007, cuya fotocopia acompaña en este acto".

En cuanto al rubro "disponibilidades", advierte el Contador Auditor que "en 2007 inicia su gestión con la tenencia de dinero en efectivo por la suma de \$ 20.000,00 que pasan a ser \$ 15.800,00 al finalizar su mandato...pero si tomamos los datos aportados por el funcionario saliente (Cuadro II) podemos apreciar que antes de finalizar su mandato en 2013 poseía \$ 125.600 que pasaron a ser \$ 52.500,00 al terminar 2014". Aclarando a través de su abogado a fs 48, que el rubro disponibilidades que tuvo una variación descendente durante los últimos períodos anuales, se trataba de dinero en efectivo que fueron consumidos durante estos años. Consumo y utilización informados en el Rubro 4-Justificación Patrimonial "Monto consumido" del Formulario F.711 del Impuesto a las ganancias AFIP. Además resalta que durante ese período, al ser sus ingresos exiguos, debió consumir el dinero obrante en su poder y además para el sostenimiento y apoyo de sus familiares directos en su consumo personal (vgr. año 2013 \$ 125.600; Año 2014 \$ 52.500 y año 2015 \$ 15.800).

Que luego de las aclaraciones efectuadas, el Contador



Auditor a fs 55 expone que con respecto a los rubros inversiones y disponibilidades, considera que se encuentran cumplidos los requerimientos solicitados al Dr. Bacileff Ivanoff a fs 35.

Por último se hace saber que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

#### RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

Con respecto al Balance de Gestión y cumplimiento de Programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) del art 4º de la Ley 7602, corresponde analizar en este punto, los programas y actividades desarrolladas por la Vice-Gobernación durante su gestión a la luz de lo informado al respecto por el funcionario saliente, las Misiones, Funciones y Competencias asignadas al organismo, mediante la legislación vigente, su estructura organizativa y los datos registrados en el SIGOB.

El análisis de la gestión, se realiza en este caso, en el marco de las Misiones y Funciones que le competen al Sr. Gobernador por el art. 131 de la Constitución del Chaco.

Al respecto, señaló el Dr. Bacileff Ivanoff en su Informe de Gestión, que tanto los programas como las metas preestablecidas, fueron ejecutadas por el Sr. Gobernador; que en su carácter de Vicegobernador y en función de ser Consejero del Poder Ejecutivo, no contó con metas ni programas a su cargo. Y que desde la vigencia de esta Ley sus funciones fueron las de Consejero del Poder Ejecutivo.

Le asiste razón al Dr. Bacileff Ivanoff en cuanto a las funciones de consejero del Gobernador cuando éste se encuentra en funciones, aunque también la norma del art 131 de la Constitución del Chaco señala otras: asistir a lo acuerdos de ministros, concurrir a las sesiones de la Cámara de Diputados en el tratamiento de los proyectos y el reemplazo del Gobernador en caso de ausencia.

No escapa sin embargo a la suscripta, que esta Ley 7602, vigente desde Junio de 2015 no impidió que la gran mayoría de los funcionarios haciéndose eco de la voluntad de ley cumplieran con el mandato de exponer lo poco o mucho realizado, máxime cuando el Sr. Vicegobernador ocupó la Gobernación de noviembre de 2013 a febrero de 2015.

A nuestro requerimiento la Fiscalía de Estado informó que durante la gestión del Dr. Bacileff Ivanoff se interpusieron dos causas contra la vicegobernación, una en el año 2013 y una en el año 2014; mientras que contra el Poder Ejecutivo ( es decir compartidas con el Gobernador se informan una causa en 2010, una en 2011, dos en 2013, seis en 2014 y dos en 2015; que por su número reducido y la circunstancia antes señalada, no permiten advertir la existencia de algún grado de conflictividad no resuelta que por su reiteración pudiera relacionarse con mal desempeño en la función.

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

RESUELVO:

1.-TENER POR CONCLUÍDO el trámite de las presentes

actuaciones – Juicio de Residencia Ley 7602- con relación al Dr. Juan Carlos Bacileff Ivanoff – DNI N° 6.148.220- como Vicegobernador de la Provincia, con la Observación de que no obstante las razones expuestas, incumplió con la presentación del Informe de Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos ante el Tribunal de Cuentas como lo tiene dispuesto el art 4° inc a) de la Ley 7602. Todo sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente. -

2.- DETERMINAR que de los antecedentes e informes aquí reunidos y expuestos suficientemente en los Considerandos, no se verifica la comisión por parte del Dr. Juan Carlos Bacileff Ivanoff de algún tipo de hecho susceptible de investigación administrativa o judicial, en los términos del art 12 de la ley 7602 .-

3-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art 11 de la Ley 7602 y 7° de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.

4-DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.

5-NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2008



Dra. Susana del Valle Esper Mendez  
Fiscal Gral. Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas